



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado**

Recurrente:
Ponente: **Carlos Germán Loeschmann Moreno**

Expediente: **22/ISSSTEP-01/2017**

En veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, doy cuenta con los presentes autos al Comisionado **Carlos Germán Loeschmann Moreno**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se previno al recurrente para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante, sin que a la fecha lo haya hecho; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA DE PLANO** el recurso de revisión interpuesto por Alfredo Páez Cruz, debiéndose notificar el presente proveído al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

AVJ